

SIEE (Sistema institucional de evaluación de estudiantes)

**Acuerdo N° 01 Enero 15 de 2016**

*(Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la institución educativa Juan Manuel González del Municipio de Dosquebradas a partir del año 2016)*

*Actualización 2023*

*En reunión del Consejo académico de secundaria y primaria se deroga el Parágrafo transitorio: “Mientras dura la situación de anormalidad académica originada por la pandemia del coronavirus covid 19, la escala valorativa cualitativa en correspondencia a la escala nacional, según acta no. 3 del consejo directivo de abril 24 del 2020” retornando al sistema de evaluación en pleno (acuerdo 01 enero 15 de 2016) hasta tanto no se realice una modificación en el que participe todo el gobierno escolar.*

*Actualización 2024*

*En reunión del Consejo académico de secundaria y primaria se modifica parcialmente el numeral 6.6, del artículo 4, capítulo 3.*

El Consejo Directivo de la institución educativa Juan Manuel González en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en

especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

**Considerando**

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 15 de Enero 15 de los corrientes, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 001 del 15 de Enero del año 2016 , este Consejo adopta oficialmente el SIEE y en consecuencia,

**Acuerda**

## Capítulo 1

### Identidad institucional

#### Artículo 1. Referentes centrales de nuestra identidad institucional

1. Filosofía: La Institución Educativa Juan Manuel González orienta hacia una educación *humanista*, entendida como un proceso de construcción de la persona en un ambiente de respeto, autonomía y dignidad y potenciando todas las dimensiones cognitivas, socio afectivo, comunicativo, artístico, tecnológico, biofísicas y científicas que favorezcan su liderazgo y participación transformadora en la realidad.

Interesados en una formación servicio del ser humano; la perspectiva educativa parte de un concepto donde la misma persona está en un proceso de construcción permanente, y la institución ofrece desde su proyecto, la posibilidad del desarrollo de habilidades personales, y comunitarias para su posterior desempeño en la sociedad.

Los padres de familia comparten y colaboran en el proceso educativo de sus hijos y garantizan en la familia unas buenas relaciones interpersonales basadas en la igualdad de derechos, deberes y en el respeto recíproco de todos sus integrantes, comprometiéndolos a participar en la marcha de la institución para garantizar una buena educación, acorde con las necesidades actuales

2. Misión. La Institución Educativa Juan Manuel González de Dosquebradas Risaralda, forma integralmente a sus estudiantes como Bachilleres Técnicos y Académicos, haciéndolos competentes para convivir en armonía como ciudadanos emprendedores, trascendentes y autónomos con capacidad de liderazgo para desempeñarse en el mundo académico y laboral teniendo claro su proyecto de vida.

3. Visión. La Institución Educativa Juan Manuel González para el año 2018 será reconocida en la región por prestar servicios educativos de calidad y por ocupar los primeros lugares en la educación oficial de Dosquebradas, por la formación integral de estudiantes que respondan con compromiso personal a las exigencias del mundo social y globalizado que demanda seres humanos en búsqueda permanente de la excelencia.

4. Política de calidad. La Institución Educativa Juan Manuel González es una institución comprometida con la comunidad, en búsqueda constante de la excelencia a través del trabajo de sus directivos y docentes para formar ciudadanos íntegros, con capacidad de liderazgo y competitivos con unos valores y principios bien fundamentados que contribuyan a la transformación de su ambiente social.

5. Comunidad. La Institución Educativa fue fundada el 5 de Abril de 1951 en el barrio los

Naranjos, Dosquebradas con el objetivo de atender a las necesidades educativas de esta comunidad y sectores aledaños como Buenos Aires, Primero de Agosto, Santa Teresita, entre otros; La población mayoritaria de la Institución corresponde a los estratos 1, 2 y 3, por tanto los proyectos a desarrollar están encaminados a impactar a la comunidad.

6. Lema. La exigencia: nuestro camino a la excelencia

7. Objetivos institucionales. Como institución pública de educación preescolar, básica y media técnica, a través de su P.E.I., busca ofrecer a su comunidad educativa y en particular a los niños y jóvenes y a sus familias, una propuesta educativa, sustentada en los criterios de calidad, eficiencia, equidad y participación, que permita alcanzar los siguientes objetivos:

1. Propiciar una formación integral que lleve al estudiante a identificarse con los valores institucionales y que lo incluya con los diversos niveles de aprendizaje.
2. Aportar aprendizajes significativos que permitan desarrollar la inteligencia emocional y construir procesos que conlleven a lograr una sana convivencia.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre la realidad de su

entorno para cuidar y proteger el ambiente natural, creando espacios que garanticen la armonía de toda la comunidad educativa.

4. Reflexionar sobre el quehacer pedagógico y comunitario proyectado hacia la renovación y hacia el cambio.

## **Capítulo 2**

### **La evaluación y la promoción. Características y sentidos**

#### **Artículo 2. Generalidades**

Se asume la evaluación y promoción como un proceso formativo permanente que incide en el desarrollo académico, social y cultural de los estudiantes y que se fundamenta en una concepción integral y humanista de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Por otro lado entendemos la evaluación como un instrumento que permite conocer a nuestros alumnos para humanizar los procesos y actuar con un mayor conocimiento, en el sentido de potenciar y dinamizar sus procesos de crecimiento intelectual y humano.

Asumimos pues la evaluación y promoción de los estudiantes, como un proceso transformador que debe incidir en los cambios que tanto la comunidad como la institución necesitamos para

formar hombres y mujeres autónomos, participativo, competentes y humanos.

De otro lado, se define la Promoción en la institución educativa Juan Manuel González como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Estos conceptos se plasman en un instrumento pedagógico que valora el estado formativo cognoscitivo de cada estudiante, se orienta por las comisiones respectivas y se realiza en consonancia con las siguientes características.

### **Artículo 3. Características de la evaluación y la promoción**

En la institución educativa Juan Manuel González, la evaluación se realizará buscando cumplir una serie de requisitos que deben caracterizar nuestras prácticas valorativas, es por ello que precisamos que nuestra evaluación será:

1. Legal. Entendida esta como la normatividad vigente que regula lo atinente a la evaluación y promoción de los educandos. La institución se acoge a la normatividad vigente, establecida especialmente en las siguientes normas
  - a) Ley 115 de 1994
  - b) Ley 715 de 2002
  - c) Decreto 1860 de agosto de 1994
  - d) Decreto 1290 de abril de 2009
  - e) Ley 1069 de 2008 (formación para el trabajo)
  - f) Decreto 288 de 2007 (formación para del trabajo a nivel Institucional)
  - g) Ley de infancia y adolescencia
  - h) Y por supuesto en el presente acuerdo
2. Integral. En nuestro modelo pedagógico la evaluación debe expresar básicamente el desarrollo académico, personal y social alcanzado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje. Al diseñar los procesos valorativos, desde el inicio, deben tenerse en cuenta los saberes, las habilidades y las actitudes del estudiante.
 

En cada área se concretan los estándares, las competencias, los lineamientos y los indicadores de desempeño que deben ser abordados para cada Unidad de Trabajo Académico (UTA), teniendo en cuenta los referentes al desarrollo humano (valores y comportamiento), las habilidades y los saberes.

Es necesario enfatizar en el hecho de que la integralidad de nuestra propuesta educativa y valorativa esta direccionada a trabajar articuladamente las dimensiones del desarrollo

del individuo, es por ello que en nuestro trabajo de formulación, programación y ejecución curricular incluye en nuestro accionar pedagógico el desarrollo de las siguientes dimensiones:

- Práctica
  - Cognitiva
  - Comunicativa
  - Axiológica
  - Afectiva
  - Espiritual
  - Corporal
  - Estética
3. Dinámica. El plan de estudios como núcleo central de nuestro currículo es dinámico, quiere decir móvil, cambiante, adaptable a las circunstancias de tiempo, lugar y personas; así mismo la evaluación debe adaptarse a las circunstancias de nuestros educandos teniendo en cuenta su situación social, psicosocial, económica, familiar e individual.
  4. Objetiva. Durante el transcurso de los procesos valorativos y en el momento de sus conclusiones parciales, periódicas o anuales estas deberán ser comprobables, verificables, evidenciables, debidamente documentadas ser reconocidas por los diferentes actores.
  5. Flexible. Debe entenderse la evaluación como un proceso transformador, progresivo y dinámico, que implica acompañamiento permanente, que respeta la individualidad y basándose en las posibilidades pedagógicas contempladas en el P.E.I.
  6. Continua. Se realizará en forma permanente, con apego a la normatividad vigente. Debe documentarse permanentemente y efectuar los seguimientos grupales e individuales que sean necesarios para observar la evolución de los procesos, mantener el interés y la reflexión crítica introducir los cambios pertinentes en forma oportuna para mejorar las prácticas pedagógicas personales y grupales.
  7. Diagnóstica. Los procesos valorativos deben ser profundamente humanos formativos, efectuando una valoración con espíritu abierto y convertirse en punto de partida para el diagnóstico de los fenómenos que ocurren en el aula y en la mente de nuestros educandos, todo ello se convierte en punto de partida para realizar reflexiones, indagaciones e investigaciones y tomar decisiones que lleven al mejoramiento de nuestros procesos internos y de las prácticas pedagógicas de los educadores.
  8. Participativa. El avance en los procesos de desarrollo del individuo y su aprendizaje contarán con la participación activa, física, emocional y mental del educando.

### Capítulo 3

#### Evaluación y promoción. Criterios y estrategias

Un criterio es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. Los criterios de evaluación responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que se espera que el estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje; correspondiente al **saber, saber hacer y saber ser** en su contexto

Los criterios de evaluación en la institución educativa Juan Manuel González, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que se espera del estudiante, basados en las características de evaluación del estudiante, contemplados en el artículo 3 del presente acuerdo.

Nuestra propuesta educativa está direccionada a trabajar de manera flexible, por eso nuestra planeación curricular se desarrolla según las asignaturas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: cognitiva, procedimental y actitudinal, atendiendo a la normatividad vigente se incluye una cuarta dimensión que permite al estudiante autoevaluar su proceso educativo.

**Parágrafo 1.** Los criterios de evaluación de grado transición se ajustan de acuerdo a las dimensiones y lineamientos propuestos por el MEN

#### Artículo 4. Criterios de evaluación

Son criterios de evaluación en la institución educativa Juan Manuel González:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Competencias Ciudadanas y laborales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las otras áreas.
2. Las competencias definidas por el MEN para cada una de las áreas, entendiéndose por competencia la característica intrínseca de un individuo, que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados.
3. Los lineamientos curriculares definidos por el MEN para determinadas áreas del conocimiento, entendiéndose como lineamientos curriculares las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que se definen con el apoyo de la comunidad académica educativa, para apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la ley general de educación en su artículo 23.
4. Los indicadores de desempeño definidos por las áreas, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para determinar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el

nivel de aprendizaje, con respecto a un proceso.

5. El cumplimiento del proceso desde las dimensiones del individuo estipuladas en el artículo 3 N°2 del presente acuerdo y el uso de los instrumentos de seguimiento valorativo.
6. Para considerar una asignatura aprobada de forma parcial o definitiva, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Escala Valorativa

Numérica	Escala Nacional
1.0 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.9	Básico
4.0 a 4.5	Alto
4.6 a 5.0	Superior

- 6.2. El valor porcentual para cada período académico será el descrito a continuación:

I Período	15%
II Período	30%
III Período	25%
IV Período	30%

- 6.3. La aprobación de las valoraciones. En este sentido se hace necesario preciar que, cada docente en su asignatura, finalizando el período académico deberá reportar sus notas en los 4 criterios con los siguientes porcentajes:

Cognitivo	35%
Procedimental	30%
Actitudinal	25%
Auto-evaluación	10%

- 6.4. Al finalizar cada período académico, y en la semana 9ª y con horario especial, se aplicará una prueba tipo SABER para valorar lo alcanzado hasta ese momento en estándares y competencias generales aplicadas a las áreas evaluadas por el ICFES (matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, filosofía, cátedra para la paz y humanidades). En las demás asignaturas, cada docente definirá la realización de una actividad o evaluación final de período de acuerdo al plan de estudios. Cabe anotar, que los resultados de dichas pruebas deberán ser retroalimentados con los estudiantes en cada asignatura evaluada.
- 6.5. Nota de nivelación y superación: esta nota debe reportarse como Aprobado o No Aprobado. De ser *aprobado* su nota numérica será 3.0 y de *no ser aprobado* se mantendrá la nota con la que venía el estudiante.
- 6.6. Las actividades de nivelación y superación se realizarán de la siguiente manera:

En preescolar y básica primaria se trabaja a partir del programa *Refuézate*. A partir del 3° periodo los estudiantes tienen 1 hora semanal de refuerzo.

En secundaria y media se realizará una actividad de nivelación y superación de la siguiente manera: **para los períodos 1, 2 y 3 en la décima semana y para el período 4 en la novena semana las ANS del dicho período y en la décima semana ANS** del año teniendo en cuenta que las estrategias de nivelaciones son continuas y permanentes dentro de los periodos académicos

#### **Artículo 5. Criterios de Promoción.**

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al P.E.I., utilizados para valorar el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el grado siguiente de la Educación Básica o Media. En la institución educativa Juan Manuel González, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Humanismo. Nuestro modelo educativo se fundamenta en los principios del humanismo, esto nos lleva a obrar con justicia y equidad, en la convicción de la igualdad de derechos y compromisos que les asiste a todos nuestros educandos, teniendo en cuenta las diferencias individuales.
2. Legalidad. La promoción de los estudiantes es determinada por sus resultados en los procesos de aprendizaje y definida por la “Comisiones de Evaluación y Promoción” a la luz de los informes y evidencias presentados por los directores de grupo y los docentes de cada asignatura.
3. Participación y asistencia. Nuestra propuesta educativa es presencial, incluyendo el trabajo autónomo de los educandos. Las edades y las situaciones socioeconómicas, culturales y familiares de nuestros estudiantes y sus necesidades educativas individuales requieren de su presencia física en la institución para el desarrollo de los procesos formativos y su participación vivencial en ellos.
 

Precisamente por esta razón consideramos de una importancia definitiva la asistencia de los educandos a todas las actividades curriculares y extracurriculares; este es su primer deber como estudiantes. Las excusas no son solo un requisito legal, un formalismo, sino que tienen consecuencias académicas siempre y cuando ellas estén soportadas, fundamentadas en alguna evidencia testimonial o documental, siendo de obligatorio cumplimiento su presentación en formato institucional.
4. Idoneidad. Entendida esta como el conjunto de capacidades alcanzadas por el estudiante avaladas por la institución educativa, que le permiten desempeñarse exitosamente en el



grado inmediatamente superior. Se considera idóneo y en consecuencia será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales en **TODAS** las Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3,0).

### **Artículo 6. Casos de no promoción**

No se promoverán los estudiantes que no se consideran idóneos para avanzar hacia el grado superior, por encontrarse en una de las siguientes situaciones; esto se definirá al finalizar el año lectivo:

1. Bajo desempeño. El estudiante tendrá esta calificación cuando no alcance a superar, al finalizar el año escolar, la mayoría de los indicadores de desempeño previstos para cada asignatura en el plan de estudios, caso en el cual se considerará reprobada y tendrá que realizar Actividades de Nivelación y Superación (ANS) dentro del mismo año escolar.
2. Alto ausentismo. Un estudiante obtendrá como calificación uno (1.0) en una asignatura, cuando haya dejado de asistir al 20% del total de clases efectivamente desarrolladas sin causa justificada, durante un período o año lectivo. Si el estudiante presenta sus excusas plenamente justificadas y estas son validadas por el

colegio durante los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, la Comisión de Evaluación y Promoción estudiará el caso y determinará el procedimiento seguir.

3. Reprobación de asignaturas. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en 1 o más asignaturas del plan de estudios. La reprobación no podrá superar el 5% de los estudiantes por grupo en cada asignatura.

### **Parágrafo 1. Garantía de continuación en el proceso educativo.**

Cuando la comisión de evaluación y promoción determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, la institución, garantizará el cupo para que continúe su proceso formativo sólo por una vez, siempre y cuando el estudiante no haya tenido problemas de comportamiento social y convivencia, amparados en el artículo 96 de la ley 115 de 1994 y la sentencia c555 de 1994.

### **Artículo 7. Casos Especiales de Promoción**

1. Promoción en el nivel preescolar. (Transición). En el nivel preescolar no se reprobaban grados ni actividades, los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (artículo 10 decreto 2247 de 1997). El proceso formativo estará orientado por lo planteado en los objetivos de la educación preescolar, planteados en

el artículo 16 de la ley 115 de 1994 y en los lineamientos curriculares para la educación preescolar.

2. Promoción en el nivel básico y media. El estudiante deberá aprobar todas las asignaturas para ser promovido al año siguiente.
3. Promoción anticipada. La promoción anticipada al grado superior se puede realizar hasta finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita de los padres de familia.
- Rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, aprobando en nivel alto superior todas las asignaturas del plan de estudio.

Si la comisión de evaluación y promoción en consenso con el Consejo Académico encuentran mérito para aprobar la solicitud realizada por los padres, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de aprobar la solicitud.

**Parágrafo 1.** La promoción anticipada aplica para todos los grados.

- La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.
- Ubicación del estudiante en el nuevo grado, previo registro en secretaria y entrega de documentación al director de grupo que recibe. El plazo máximo para la realización de este procedimiento será hasta la 1 semana del segundo periodo del año.

#### **Artículo 8. Títulos**

Como resultado del cumplimiento de todos los procesos formativos adelantados en la institución, esta otorgará los siguientes títulos:

1. Título de bachiller básico. Este título se otorgará al estudiante que al finalizar el grado 9° haya desarrollado todos los planes y programas contemplados en el plan de estudios de la institución para el nivel de educación básica y cumplido en su totalidad con los requisitos académicos, personales y sociales.
2. Título de bachiller técnico. Se otorgará al estudiante que al finalizar el grado 11° haya desarrollado todos los planes y programas contemplados en el plan de estudios de la institución para el nivel de educación media técnica y cumplido en su totalidad con los requisitos académicos,

personales y sociales, entre otros haber cumplido en su totalidad con el servicio social obligatorio establecido por el ministerio de educación (artículo 97 de la ley 115 de 1994, artículo 38 decreto 1860/94, artículo 7 decreto 1743/94, artículo 103/94, artículo 18 decreto 1290 de 2009).

3. Título de bachiller académico. Se otorgará al estudiante que al finalizar el grado 11 ° haya desarrollado los planes y programas académicos, personales y sociales, entre otros haber cumplido en su totalidad con el servicio social obligatorio establecido por el ministerio de educación (artículo 97 de la ley 115 de 1994, artículo 38 decreto 1860/94, artículo 7 decreto 1743/94, artículo 103/94, artículo 18 decreto 1290 de 2009).

### **Artículo 9. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes**

Una estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o conjunto de áreas, para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y académicas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. La estrategia de valoración. Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, que le permiten tener una

información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

2. La valoración integral del desempeño. Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de los niveles de desempeño, de la motivación y de las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Estrategias de valoración integral. La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo-assertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
  - 3.1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los indicadores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, y aplicación de evaluaciones.
  - 3.2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
  - 3.3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
  - 3.4. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
  - 3.5. Efectuar la comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

- 3.6. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
4. Estrategia de seguimiento para la valoración integral. Para concretar las estrategias ya señaladas, es fundamental desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros. La valoración se realizará mediante un instrumento de seguimiento individual y permanente a lo largo del desarrollo de cada competencia, el cual deberá llevar cada docente y que deberá reportar al finalizar el periodo académico en sus 4 dimensiones descritas en el numeral 7 del artículo 4 correspondiente a los criterios de evaluación del presente documento.

Dentro del proceso, se tiene en cuenta para la valoración parcial, periódica o anual: la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

## Capítulo 4

### Evaluación. Seguimiento y apoyo

**Artículo 10. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.**

A partir de la concepción y características de la evaluación en la institución educativa Juan Manuel González, señaladas en los artículos 2° y 3° del presente acuerdo, los docentes de manera autónoma plantearán diferentes actividades y planearán estrategias curriculares y extracurriculares que vinculen a las familias en el proceso formativo de los estudiantes.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Al inicio de cada período se levantará el diagnóstico académico de cada educando para determinar sus necesidades especiales, definir las recomendaciones específicas a cada caso, hacer los compromisos académicos correspondientes e iniciar el tratamiento académico y/o convivencial respectivo.
2. Se realizará en el diagnóstico inicial la caracterización socio familiar, personal y académica de cada educando con el fin de identificar las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
3. Se harán reuniones de comisión de evaluación, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura, en

la cual participarán estudiantes, padres de familia y profesionales de apoyo para buscar alternativas de mejoramiento.

4. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
5. Se realizarán actividades de Nivelación y Superación (ANS), para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno y según lo indicado en el Artículo 4 numeral 6.6 del presente documento.

**Artículo 11. Programas de apoyo y acompañamiento**

La institución promoverá procesos para aquellos estudiantes con bajo rendimiento académico en un área y/o asignatura a partir del acompañamiento pedagógico y el seguimiento constante de las coordinaciones, el director de grupo y el padre de familia o acudiente, quien deberá asistir cada quince (15) días a la institución sin necesidad de citación, para realizar seguimiento académico y comportamental al estudiante dejando constancia por escrito en la hoja de vida.

**Artículo 12. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

Se denominan situaciones pedagógicas pendientes a las siguientes:

1. Indicadores de desempeño en un período académico valorados con bajo rendimiento (expresado en términos de debilidad).
2. Actitudes de comportamiento social valorados como debilidad en un período o al finalizar el año lectivo.

Para resolver estas situaciones se seguirá el siguiente proceso:

1. Para el caso de las asignaturas valoradas con bajo rendimiento, solo se consideraran aprobadas si el estudiante alcanza una nota igual o superior a 3,0 en las actividades de nivelación y superación, haciendo la aclaración que su nota final registrada será de 3,0. El estudiante deberá tener un buen desempeño en las respuestas o situaciones relacionadas con los indicadores de desempeño en los cuales haya tenido baja valoración, acompañada de una actitud cordial y respetuosa.

**Parágrafo 1.** Para la evaluación del plan de apoyo de los indicadores de desempeño con bajo rendimiento, el docente podrá desarrollar diferentes estrategias evaluativas.

**Artículo 13. Estudiantes nuevos.**

En el caso que se trate de la recepción de un estudiante nuevo, la institución exigirá la presentación de certificados, boletines y hoja de vida (observador) del estudiante, de presentar dificultades académicas y/o convivenciales, la I.E. podrá negar el cupo o matricular con compromisos

especiales y posterior seguimiento, salvo en los casos amparados por la ley; en cuyo caso se realizarán procesos de apoyo acordes con las exigencias académicas del nuevo curso. El padre de familia o acudiente en conjunto con el estudiante, deberán comprometerse a subsanar los vacíos conceptuales y de competencias en un período máximo de las 4 primeras semanas del primer período académico, de este proceso debe quedar constancia por escrito (un acta).

#### **Artículo 14. Actividades de Nivelación y Superación (ANS)**

Las actividades de nivelación y superación las realizará cada docente de manera autónoma cuando las considere necesarias e institucionalmente dos veces al año de la siguiente manera:

En preescolar y básica primaria se trabaja a partir del programa *Refuézate*. A partir del 3° periodo los estudiantes tienen 1 hora semanal de refuerzo.

En secundaria y media se realizará una actividad de nivelación y superación de acuerdo al periodo evaluado, asignado de la siguiente manera: para el 1 y 3 periodo se realizarán en la primera semana del siguiente periodo académico, para los periodos 2 y 4 en la última semana del periodo, teniendo en cuenta que las estrategias de nivelación son continuas y permanentes dentro de los periodos académicos.

#### **Artículo 15. Comisiones de evaluación y promoción.**

Con base en el Artículo 11, numeral 5 del Decreto 1290, se crean las comisiones de evaluación y promoción por niveles/ciclos (una para transición y primaria, otra para la básica secundaria y finalmente una para la media), como instancias para realizar el seguimiento de los procesos. Se reunirán 4 veces al año ordinariamente, finalizando cada periodo y extraordinariamente cuando se requiera. La IV comisión y final, es ampliada para definir estrategias de finalización del año lectivo, donde los docentes que ingresan a cada grupo acuden y participan de la comisión.

Estas comisiones tendrán como propósitos:

1. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes (numeral 3, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).
2. Analizar los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Numeral 8, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009)

3. Servir como máximo órgano para decidir la promoción de los estudiantes en cada grado y nivel ofrecido por la institución.
4. Servir de instancia para atender y decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción (Artículo 11, numerales 6 y 7, Decreto 1290 de 2009).
5. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente acuerdo. En caso de concluir lo contrario, trasladar el caso al superior jerárquico inmediato.
7. Otras que determine la institución a través del P.E.I.

**Composición.** Las Comisiones de Evaluación y Promoción estarán conformadas por:

- El Rector, quien la presidirá, o su representante
- Los coordinadores de la respectiva jornada
- Los directores de grupo por cada grado, ciclo o nivel
- Dos representantes de los padres de familia por grado.

- Se convoca un estudiante por grupo, se realiza con presencia mínima de un estudiante y/o el personero estudiantil.

**Parágrafo 1.** Para básica primaria el delegado de la comisión de evaluación y promoción será un padre de familia por grado.

#### **Artículo 16. Segundo Evaluador.**

Cuando por razones personales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, represalias u otras, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, el coordinador académico designará un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

### **Capítulo 5**

#### **Comunicación de los procesos de valoración**

#### **Artículo 17. Escala de valoración institucional y equivalencia con la escala nacional.**

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área/asignatura del plan de estudios, se establecen las siguientes escalas, con su correspondiente equivalencia nacional:

Numérica	Escala Nacional
1.0 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.9	Básico
4.0 a 4.5	Alto
4.6 a 5.0	Superior

### Artículo 18. Niveles de Desempeño

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes y habilidades en la esfera práctica, en el tratamiento o abordaje de cierta clase de problemas, situaciones y fenómenos. Se refiere al hecho de llevar a la acción física o mental lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios, indagaciones, elaboración de modelos propositivos o explicativos, creación de maquetas u otros. El estudiante en este nivel de elaboración y reelaboración de lo aprendido aplica de distintos modos los saberes adquiridos.

De acuerdo con lo anterior, en la Institución Educativa Juan Manuel González se manejan los diferentes niveles de desempeño establecidos por el decreto 1290, de la siguiente manera:

1. Desempeño Superior. Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todas las competencias y estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional y cumple cabal e integralmente con todos los procesos de

desarrollo personal, académico y social en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- 1.1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- 1.2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- 1.3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- 1.4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- 1.5. Asiste puntualmente a clases, no tiene faltas y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- 1.6. Presenta un excelente comportamiento con todas las personas de la comunidad educativa.
- 1.7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.



- 1.8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
  - 1.9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
  - 1.10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
2. Desempeño Alto. Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.
- 2.5. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
  - 2.6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
  - 2.7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
  - 2.8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
3. Desempeño Básico. Corresponde al estudiante que alcanza las competencias básicas en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- 2.1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Asignaturas.
- 2.2. Asiste regularmente a clase y presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- 2.3. Presenta los trabajos oportunamente.
- 2.4. Presenta buen comportamiento con todas las personas de la comunidad educativa.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, al menos seis, de las siguientes características:

- 3.1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- 3.2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- 3.3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.

- 3.4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo.
  - 3.5. Presenta dificultades mínimas en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
  - 3.6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
  - 3.7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
  - 3.8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
  - 3.9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
  - 3.10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
4. Desempeño Bajo. Corresponde al estudiante que **no alcanza los desempeños básicos** previstos en las Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo académico, personal y social, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I.
- Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, al menos siete, de las siguientes características:
- 4.1. No alcanza las competencias básicas en las Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
  - 4.2. No alcanza los logros mínimos en las Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
  - 4.3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
  - 4.4. Presenta dificultades de comportamiento.
  - 4.5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve la asignatura.
  - 4.6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
  - 4.7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
  - 4.8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
  - 4.9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
  - 4.10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

**Artículo 19. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.**

En la institución educativa Juan Manuel González el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar el 2' y el 4' período y dos semanas después de finalizar el 1' y el 3' período, se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

**Artículo 20. Estructura del informe valorativo de los estudiantes**

El informe periódico de evaluación contendrá:

1. Nombre y apellidos del estudiante, grado y código.
2. Valoración cuantitativa en cada una de las asignaturas
3. Indicadores de desempeño alcanzados durante el período académico en cada una de las asignaturas, expresadas en términos de fortaleza o debilidad.
4. Valoración cuantitativa y cualitativa del comportamiento social, expresadas de igual forma en términos de debilidad o fortaleza.
5. Promedio académico y puesto en el grupo
6. Recomendaciones académicas, personales, sociales y comportamentales
7. Las inasistencias por asignaturas y totales
8. Los resultados de las actividades de nivelación y superación realizadas por cada docente

autónomamente y los programados por la institución.

**Artículo 21. Informe valorativo final**

Al terminar el año lectivo se entregará un informe final, donde se dará el reporte anual de las asignaturas en términos cuantitativos y cualitativos, y su correspondiente equivalencia de desempeños según la escala nacional. De igual forma aparecerá si el estudiante es promovido, aprobado o reprobado.

**Capítulo 6**

**Evaluación y participación**

En desarrollo del criterio de que la evaluación en la institución educativa Juan Manuel González incorpora necesariamente la participación, se establece:

**Artículo 22. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.**

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, de orden obligatorio dentro de los criterios Institucionales y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el desarrollo del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, indicadores de logro, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Dar a conocer los criterios de autoevaluación para el comportamiento social, con base en las competencias para la ciudadanía y el manual de convivencia, los cuales servirán de derrotero a los estudiantes para su autovaloración periódica y anual.
4. Programar y organizar los eventos necesarios para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones de periodo y anual.

**Parágrafo.** Al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán

para la obtención de la nota definitiva del período con su respectivo porcentaje:

Cognitivo	35%
Procedimental	30%
Actitudinal	25%
Auto-evaluación	10%

## Capítulo 7

### Debido proceso académico. Derechos y deberes

#### Artículo 23. Conducto regular para resolución de reclamaciones en cuanto a la evaluación

En caso de reclamación por la valoración parcial, periódica o definitiva de una asignatura o el comportamiento social, se debe proceder respetando el conducto regular de la siguiente manera:

- 1.1. Reclamación verbal y respetuosa al docente respectivo con la(s) evidencia(s) de la evaluación.
- 1.2. Reclamación verbal y respetuosa con la intermediación del Coordinador respectivo (académico o de convivencia).
- 1.3. Reclamación por escrito por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente ante el docente y coordinador respectivo.
- 1.4. Reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 1.5. Reclamación por escrito ante el Consejo Directivo.

1.6. Constancia escrita a través del documento respectivo: memorando, observador del estudiante y acta.

**Parágrafo.** El director de grupo será mediador y orientador y debe estar informado de todas las situaciones referentes a su grupo.

#### **Artículo 24. Conducto regular para resolución de reclamaciones en cuanto a la promoción.**

En los casos de reclamación por la promoción, se procederá de la siguiente manera:

- 1.1. Reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción
- 1.2. Reclamación por escrito ante el Consejo Directivo.

Las respuestas dadas a las reclamaciones se harán por escrito y se dejará constancia de las mismas en el libro de actas de la Comisión de Evaluación y Promoción y/o del Consejo Directivo.

#### **Artículo 25. Deberes y Derechos**

2. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes de la institución Educativa Juan Manuel González tienen derecho, con respecto a la evaluación y promoción a:

- 2.1. La devolución de los trabajos, cuadernos, exámenes y demás materiales presentados a los profesores, debidamente corregidos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

2.2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

2.3. Al ingresar, conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

2.4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

2.5. Presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles las reclamaciones a que haya lugar.

2.6. En circunstancias extraordinarias, debidamente evidenciadas, solicitar un segundo evaluador (ver artículo 14).

3. Deberes de los estudiantes. Los estudiantes de la institución Educativa Juan Manuel González deberán, con respecto a la evaluación y promoción:

3.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución en el P.E.I, en el SIEE y el manual de convivencia.

3.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.

3.3. En eventuales reclamaciones respetar el conducto regular establecido en el presente capítulo.

**Parágrafo 1.** Si el estudiante no cumple con estos deberes y compromisos, se firmará un acta de compromiso académica y/o de convivencia por parte del estudiante y el padre de familia, teniendo en cuenta aspectos como: sanciones formativas, el proceso de promoción y la continuidad del estudiante en la institución.

4. Derechos de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de la institución Educativa Juan Manuel González tienen derecho con respecto a la evaluación y promoción de sus hijos o acudidos, a:

- 4.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 4.2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 4.3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4.4. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hay lugar, siguiendo el conducto regular.

5. Deberes de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa Juan Manuel González deberán con respecto a la evaluación y promoción de sus hijos o acudidos:

- 5.1. Participar a través de las diferentes instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de

la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

- 5.2. Realizar seguimiento y acompañamiento permanente al proceso formativo y evaluativo de sus hijos.
- 5.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 5.4. Asistir oportunamente a las citaciones y/o reuniones programadas por la Institución Educativa.
- 5.5. Dirigirse con respeto y en buenos términos a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

6. Derechos de los docentes. Son derechos de los docentes respecto a la evaluación y promoción:

- 6.1. Tener asesoría y acompañamiento permanente por parte de las coordinaciones en estas materias.
- 6.2. Plantear las estrategias de evaluación que considere pertinentes de acuerdo al Plan de Estudios, PEI y a su idoneidad profesional y el desarrollo curricular de cada asignatura.
- 6.3. Participar en la comisión de evaluación y promoción en los grados correspondientes
- 6.4. Citar a los padres cuando lo considere necesario y conveniente por bajo rendimiento o por dificultades convivenciales.

7. Deberes de los docentes. Son deberes de los docentes respecto a la evaluación:

- 7.1. Presentar al inicio del año lectivo las competencias y logros que les serán evaluadas a los estudiantes, de acuerdo con el PEI y el plan de estudios vigente, las estrategias de evaluación y el proceso de autoevaluación.
- 7.2. Evaluar a los estudiantes utilizando estrategias que tengan en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje, al igual que los intereses de los estudiantes.
- 7.3. Presentar en un tiempo de máximo cinco (5) días hábiles respuestas a reclamaciones por parte de estudiantes y/o padres de familia.
- 7.4. Presentar puntualmente los informes evaluativos a la comisión de evaluación y promoción y, las actas de recuperación a la coordinación respectiva.

**Artículo 26. Respeto de la normatividad interna.**

En los casos anteriores, los actores involucrados deben respetar el conducto regular, de lo contrario, los procesos adelantados haciendo caso omiso de éste serán invalidados.

**Artículo 27. Construcción del sistema institucional de evaluación y promoción**

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que

en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

A cada una de las diferentes instancias de organización y representación de los actores institucionales les corresponde cumplir una serie de funciones en el desarrollo del enfoque participativo que debe animar todo el proceso de construcción y reflexión permanente acerca del SIEE. Ellas son:

1. Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponden, entre otras funciones las siguientes:
  - 1.1. Articulación del SIEE con el P.E.I.
  - 1.2. Aprobación y validación del SIEE.
  - 1.3. Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
  - 1.4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
  - 1.5. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno, solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

- 1.6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.
  2. Al Consejo Académico. Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponden, entre otras las siguientes funciones:
    - 2.1. Animar y orientar el estudio y difusión del SIEE.
    - 2.2. Definir estrategias para solución de problemas.
    - 2.3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
    - 2.4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
    - 2.5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los estilos y en los ritmos de aprendizaje.
  3. Al Consejo de Padres le corresponde:
    1. Participar en la construcción del SIEE.
    2. Participar en las comisiones que se integren y convoquen para la construcción, estudio y desarrollo del SIEE.
  3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución.
  4. Al Consejo de Estudiantes le corresponde:
    - 4.1. Participar en la construcción del SIEE.
    - 4.2. Nombrar sus representantes.
    - 4.3. Estudio y socialización del SIEE.
  5. Al Personero de los Estudiantes le corresponde:
    - 5.1. Ser representante y vocero de los estudiantes.
    - 5.2. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
    - 5.3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.
    - 5.4. Participar en la construcción del SIEE
    - 5.5. Asistir a las comisiones de evaluación
    - 5.6. Difundir entre sus compañeros el SIEE.
- Procedimiento.** Para la construcción del sistema institucional de evaluación y promoción se siguió el procedimiento planteado en el Artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, a saber:
1. Definición del sistema institucional de los estudiantes por medio de los aportes de docentes, directivos y padres de familia.
  2. Socialización del sistema institucional de evaluación por medio de reuniones de padres de familia, estudiantes y profesores, para su enriquecimiento.



3. Aprobación del sistema institucional de evaluación y promoción por parte del Consejo Directivo.

4. Incorporación del sistema institucional de evaluación y promoción al proyecto educativo institucional, articulado a las necesidades de los estudiantes, del plan de estudios y del currículo.

5. Divulgación del sistema institucional de evaluación y promoción a toda la comunidad educativa por medio de reuniones, asambleas, mesas de estudio, página web, entre otros.

6. Divulgación de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema de evaluación y promoción institucional por medio del periódico institucional, página web, carteleras, reuniones, circulares.

7. Establecimiento de un mecanismo para informar del sistema institucional de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen a la institución.

**Parágrafo.** Se seguirá este mismo procedimiento cuando se considere necesario realizar ajustes o modificaciones al sistema institucional de evaluación y promoción.

**Artículo 28. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.**

Los docentes y directivos docentes deberán cumplir con la función docente y directiva de garantizar el proceso de evaluación y promoción, de acuerdo con lo establecido en el sistema de evaluación y promoción de la institución, en concordancia con lo ordenado en los decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el decreto 1290 de 2009.

Los estudiantes, padres de familia y acudientes podrán exigir a los docentes y directivos el cumplimiento de cada uno de los parámetros establecidos en el sistema de evaluación y promoción institucional, en caso de no acatar la exigencia, el estudiante o padre de familia podrá recurrir a la rectoría, la comisión de evaluación y promoción, el consejo directivo o la oficina de control disciplinario de la secretaría de educación, para que se cumpla con la normatividad que establece este sistema.

Adicional a lo anterior, en la institución Educativa Juan Manuel González se establecen desde el SIEE las siguientes acciones de cumplimiento:

1. Acciones de los docentes
  - 1.1. Elaborar y presentar oportunamente, sus instrumentos de seguimiento del rendimiento escolar de sus estudiantes.
  - 1.2. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  - 1.3. Participar en la formulación y elaboración del SIEE.

- 1.4. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- 1.5. Definir en los planes de área criterios de evaluación acordes al SIEE.
- 1.6. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- 1.7. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- 1.8. Realizar periódicamente acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

## 2. Acciones de los coordinadores

- 2.1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 2.2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 2.3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 2.4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 2.5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- 2.6. Presentar el proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- 2.7. Monitorear permanentemente el funcionamiento del SIEE y

presentar oportunamente sus análisis, propuestas y recomendaciones para el ajuste y mejoramiento continuo del mismo.

## 3. Acciones del rector

- 3.1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 3.2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 3.3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 3.4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 3.5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- 3.6. Definir y adoptar el SIEE como componente del P.E.I.

## **Artículo 29. Vigencia**

El presente acuerdo rige a partir del 15 de Enero de 2016 y deroga las normas establecidas en el manual de convivencia y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

Dado en Dosquebradas, a los 15 días de enero del año 2016

---

**Daniel González Rayo**  
**RECTOR**

SIE JMG 2024

## MODIFICACIÓN SIEE

ACTA No. 1 Consejo Directivo 2018

### Artículo 7. Casos Especiales de Promoción

3. Promoción anticipada. La promoción anticipada al grado superior se puede realizar hasta finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. **Se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:**

Solicitud escrita de los padres de familia.

Rendimiento alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, aprobando en nivel alto superior todas las asignaturas del plan de estudio.

Si la comisión de evaluación y promoción en consenso con el Consejo Académico encuentran mérito para aprobar la solicitud realizada por los padres, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de aprobar la solicitud.

La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Ubicación del estudiante en el nuevo grado, previo registro en secretaría y entrega de documentación al director de grupo que recibe. El plazo máximo

para la realización de este procedimiento será hasta la 1 semana del segundo periodo del año.

## MODIFICACIÓN SIEE

ACTA No. 1 Consejo Directivo no. 3 2020

Parágrafo transitorio: Mientras dura la situación de anormalidad académica originada por la pandemia del coronavirus covid 19, la escala valorativa cualitativa en correspondencia a la escala nacional, según acta no. 3 del consejo directivo de abril 24 del 2020

<b>Escala Nacional</b>
Bajo
Básico
Alto
Superior

## MODIFICACIÓN SIEE

Acta No. 2 Consejo directivo 2023

Se deroga parágrafo transitorio de sobre escala valorativa en período de pandemia.